

Bruselas, 29 de marzo de 2017 (OR. en)

7707/17

Expediente interinstitucional: 2016/0282 (COD)

AGRI 164 AGRILEG 65 AGRIFIN 32 AGRISTR 29 AGRIORG 33 CODEC 490

NOTA

De:	Presidencia
A:	Consejo
N.° doc. Ción.:	12187/16 + ADD1, ADD 2
Asunto:	Propuesta de REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 2012/2002 y los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1305/2013, (UE) n.º 1306/2013, (UE) n.º 1307/2013, (UE) n.º 1308/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014, (UE) n.º 283/2014 y (UE) n.º 652/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, y la Decisión 541/2014/UE del Parlamento Europeo y del Consejo (Propuesta Ómnibus)
	- Estado actual y cambio de impresiones

En el anexo de la presente nota figura un informe sobre el estado en el que se encuentran las deliberaciones en torno a las disposiciones sobre agricultura de la citada propuesta, elaborado por la <u>Presidencia</u> por propia iniciativa.

Se ruega a los <u>ministros</u> que, en la sesión del Consejo de Agricultura y Pesca del 3 de abril, intercambien sus pareceres sobre las principales cuestiones aún pendientes en relación con el conjunto de medidas transaccionales, que están recogidas en el punto 5 del informe, para dar una orientación política al <u>Comité Especial de Agricultura</u> y que pueda alcanzarse un acuerdo sobre el citado conjunto de medidas el 10 de abril de 2017.

7707/17 ifc/CB/psm 1

DGB 1 ES

Informe de la Presidencia sobre el estado de las deliberaciones sobre las disposiciones en materia de agricultura de la Propuesta Ómnibus

1. Introducción

La Comisión presentó la Propuesta Ómnibus el 14 de septiembre de 2016.

La propuesta forma parte de la revisión del Marco Financiero Plurianual (MFP) e incluye modificaciones de un total de quince actos legislativos en vigor, entre los que se incluyen los cuatro actos de base que establecen el marco jurídico actual de la Política Agrícola Común (PAC): el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (desarrollo rural), el Reglamento (UE) n.º 1306/2013 (el Reglamento «horizontal»), el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 (pagos directos) y el Reglamento (UE) n.º 1308/2013 (organización común de mercados).

2. Base jurídica

La base jurídica aplicable por cuanto se refiere a las disposiciones en materia de agricultura son los artículos 42 y 43, apartado 2, del TFUE.

3. Objetivo

Esta propuesta constituye la segunda fase del ejercicio de simplificación en curso de la PAC y sucede a varias oleadas de modificaciones encaminadas a simplificar directrices y legislación secundaria de la Comisión. La simplificación busca aligerar la carga que soportan tanto los agricultores como las autoridades nacionales y regionales y hacerles la vida más fácil.

4. Deliberaciones hasta la fecha

La <u>Comisión</u> presentó la parte de la propuesta relativa a agricultura al <u>Comité Especial de</u>

<u>Agricultura</u> (CEA) el 26 de septiembre de 2016 y al <u>Consejo de Agricultura y Pesca</u>

el 10 de octubre de 2016. El <u>CEA</u> estudió a continuación pormenorizadamente la propuesta en un total de nueve reuniones (cuatro durante la <u>Presidencia SK</u> y cinco durante la <u>Presidencia MT</u>).

El CEA estudió el **conjunto de medidas transaccionales** de la <u>Presidencia</u>, que figura en el documento 7527/1/17 REV 1, en varias ocasiones, alcanzando a término un amplio acuerdo al respecto.

El conjunto de medidas transaccionales incluye la práctica totalidad de las modificaciones que propone la <u>Comisión</u> (con cambios de redacción en algunos casos) puesto que <u>la mayoría de las delegaciones</u> están de acuerdo en que redundarían en una mayor simplificación. Sin embargo, casi todas las delegaciones rechazaron la eliminación de la denominada «**regla 50/50**» de reparto de los pagos irrecuperables e irregulares propuesta por la Comisión, motivo por el que no se ha incluido en el conjunto de medidas transaccionales.

5. Principales cuestiones aún pendientes

Muchas de las cuestiones principales aún pendientes guardan relación con el Reglamento (UE) n.º 1307/2013 (pagos directos).

La más importante de ellas es la cuestión de la **ayuda asociada voluntaria** (artículos 52 y 53). Todas las delegaciones están en condiciones de aceptar el texto transaccional apuntado por la Presidencia para el artículo 52. <u>La mayoría de las delegaciones</u> está en condiciones de aceptar la redacción transaccional del artículo 53, que permitiría a los Estados miembros revisar anualmente sus decisiones nacionales. No obstante, <u>algunas delegaciones</u> y el <u>representante de la Comisión</u> consideran que esta modificación va demasiado lejos y no constituiría una simplificación.

<u>Varias delegaciones</u> abogan, además, por que se introduzcan modificaciones adicionales en relación con la ayuda asociada voluntaria por lo que respecta a: i) los productos para los que pueden concederse ayudas asociadas, ii) más ayudas para las proteaginosas, y iii) el método para tratar los rebasamientos de los límites cuantitativos fijados para los pagos asociados. No obstante, <u>algunas otras delegaciones</u> y el <u>representante de la Comisión</u> se oponen a que se añada ninguna de esas modificaciones al conjunto de medidas transaccionales, aludiendo en particular a las implicaciones relacionadas con la OMC.

Otra de las cuestiones pendientes es el régimen de los **jóvenes agricultores**. <u>La mayor parte de las delegaciones</u> está a favor o puede aceptar la sugerencia de la Presidencia de rechazar las modificaciones propuestas por la Comisión y de mantener el *statu quo*. <u>Otras delegaciones</u>, sin embargo, consideran que sería lamentable puesto que la propuesta de la Comisión hubiera contribuido útilmente a la simplificación y debería mantenerse al menos como opción. El <u>representante de la Comisión</u> está en contra de que las modificaciones propuestas sean optativas en la medida en que se ampliaría innecesariamente aún más la ya larga lista de posibilidades de ejecución.

La tercera cuestión pendiente se refiere a la cláusula de **agricultor activo**. Todas las delegaciones están a favor de la flexibilidad que aportaría el nuevo artículo 9.7. <u>La mayoría de ellas</u> puede apoyar también el nuevo artículo 9.8. en virtud del cual la cláusula de agricultor activo sería facultativa a partir de 2018. <u>Algunas delegaciones</u>, sin embargo, no están a favor de esta última disposición y prefieren que se mantenga un planteamiento armonizado para todos los Estados miembros.

La última de las cuestiones pendientes sobre pagos directos es una solicitud formulada por <u>algunas</u> <u>delegaciones</u> para que se añada un texto al artículo 11 que explicite que los Estados miembros pueden cambiar las decisiones que adopten sobre la **limitación** de algunos pagos directos. El <u>representante de la Comisión</u> ya ha señalado que su institución podría hacer una declaración en la que confirme que esto ya es posible.

En relación con el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 (desarrollo rural), algunas delegaciones mantienen reservas sobre las diferentes condiciones aplicables cuando se facilita ayuda en forma de instrumentos financieros. El representante de la Comisión insiste en que es fundamental fomentar el uso de esos instrumentos para impulsar el crecimiento y el empleo en zonas rurales. Por lo que se refiere al nuevo instrumento de estabilización de los ingresos, algunas delegaciones se han mostrado escépticas a propósito del umbral del 20 % propuesto, argumentando que es contrario a la orientación de mercado de la PAC y puede acarrear importantes implicaciones a escala de la OMC. Otras delegaciones quieren que se haga extensivo este umbral a otros instrumentos de gestión de riesgos.

Por lo que se refiere al Reglamento (UE) 1306/2013 (el **Reglamento «horizontal»**), pese a que las delegaciones podrían dar su acuerdo al procedimiento propuesto para fijar el porcentaje de ajuste (mecanismo de disciplina financiera), <u>algunas delegaciones</u> estarían también a favor de una mayor simplificación de la gestión de la **reserva para crisis en el sector agrícola**, tema que ha de tratarse, sin embargo, en el contexto de la revisión del Reglamento Financiero.